

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, a folio 06 del cuaderno segundo del expediente digital obra memorial allegado por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS TITIRIBI, ANTIOQUIA, mediante el cual manifiesta que *“no procederá con el registro de los oficios que sean enviados a nosotros mediante correo electrónico y deberá ser el interesado quien se acerque a la oficina de registro de instrumentos públicos a traer de manera física el documento original y autenticado con su respectiva copia y pagar los derechos de registros”*, lo anterior indica que de conformidad con la instrucción administrativa N° 5 del 22 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 17 de abril de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

AUTO	185/2024
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	174424089001-2024-00025-00
DEMANDANTE	CORPORACIÓN PARA EI DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO NIT No. 890.807.517-1
DEMANDADO	LEDDY MARIA VELEZ CORTES CC No. 43.970.984. WILDER ARLEY OSORIO ARREDONDO CC No. 1.047.994.116.

Se memora que este despacho mediante proveído 075 del 4 de abril de 2024, se decretaron las siguientes medidas:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas HNV 551, modelo 2014, marca RENAULT, registrado en la Secretaria de Movilidad De Manizales, Caldas, propiedad de la demandada LEDDY MARIA VELEZ CORTES identificada con C.C. 43.970.984.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 033-6975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, propiedad del demandado WILDER ARLEY OSORIO ARREDONDO, identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.047.994.116.

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., solo se perfeccionará la presente medida, siempre que el bien o la parte de este, objeto de cautela pertenezca a la demandada.

Para la efectividad de lo anterior, se ordena librar la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, Antioquia y a la Secretaria de Movilidad de Manizales, Caldas.

Mediante oficio 173 del 11 de abril de 2024 este despacho comunicó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TITIRIBI ANTIOQUIA la medida cautelar decretada a efectos de que procediera con el respectivo registro, comunicación que le fuera enviada desde el correo electrónico oficial de esta autoridad judicial en la misma fecha (fl. 05).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a folio 06 del cuaderno segundo del expediente digital, obra memorial allegado por parte por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS TITIRIBI, ANTIOQUIA en el cual se indicó:

La oficina de registro de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, Antioquia, se permite informar que a partir de la fecha y según la Instrucción Administrativa N°5 del 22 de marzo de 2022 "lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales", no procederá con el registro de los oficios que sean enviados a nosotros mediante correo electrónico y deberá ser el interesado quien se acerque a la oficina de registro de instrumentos públicos a traer de manera física el documento original y autenticado con su respectiva copia y pagar los derechos de registro.

La ley 2213 del 13 de junio de 2022 que sin necesidad de serlo pero que por demás es posterior a la instrucción administrativa Nro. 5 del 22 de marzo de 2022 en la cual la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS TITIRIBI, ANTIOQUIA basa su negativa a proceder con el registro de la medida ordenada por este despacho, señala en su artículo 11 lo siguiente:

*"ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, **se surtirán por el medio técnico disponible**, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Teniendo en cuenta lo anterior y a insistencia de este despacho, se REQUERIRA POR SEGUNDA VEZ a la REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TITIRIBI, ANTIOQUIA, ANGELA MARIA SANUDO CORREA identificada con numero de cedula de ciudadanía 43.016.963, para que proceda con el registro de la medida ordenada mediante auto 075 del 4 de abril de 2024, la cual consiste en "SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 033-6975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, propiedad del demandado WILDER ARLEY OSORIO ARREDONDO, identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.047.994.116."

Igualmente se le **PREVÉNDRA**, a la REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS TITIRIBI, ANTIOQUIA, ANGELA MARIA SANUDO CORREA identificada con numero de cedula de ciudadanía 43.016.963, de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza, "**La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales**".

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, y a insistencia de este despacho, a la REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TITIRIBI, ANTIOQUIA, ANGELA MARIA SANUDO CORREA identificada con numero de cedula de ciudadanía 43.016.963, para que **dentro del término de los cinco días siguientes al enteramiento de esta decisión,** proceda con el registro de la medida ordenada mediante auto 075 del 4 de abril de 2024, consistente en *“SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 033-6975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, propiedad del demandado WILDER ARLEY OSORIO ARREDONDO, identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.047.994.116.”*

SEGUNDO: PREVÉNGASELE, a la REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS TITIRIBI, ANTIOQUIA, ANGELA MARIA SANUDO CORREA identificada con numero de cedula de ciudadanía 43.016.963, de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza, *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.*

TERCERO: ORDENAR, a la parte aquí accionante para que dentro del mismo término otorgado a la REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TITIRIBI, ANTIOQUIA, adelante todos los trámites administrativos a su cargo ante dicha oficina de registro (*pago derechos de registro*), a efectos de lograr la materialización de la medida, actuaciones las cuales deberá acreditar ante este despacho dentro del mismo termino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 053 del 18 de abril de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIADA EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 23 de abril de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae5cde6ecdbe53bc7d3f71ea3ed3b543cd47215f8e65943c6f9cc2ea3a2027d**

Documento generado en 17/04/2024 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>